

MAB-EHR-BOOD172107

Oficio No. 4.4.-1021

Dr. Marcos Santiago Avalos Bracho Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio Comisión Federal Mejora Regulatoria COFEMER

Presente



En referencia a su oficio No COFEME/17/3332 de fecha del 24 de mayo del presente, que contiene Ampliaciones y Correcciones a la manifestación de impacto regulatorio del Proyecto denominado "Requisitos médicos relativos al personal del autotransporte público federal", por este conducto envío respuesta a las consideraciones sobre el llenado de la MIR.

1.- En atención a la sugerencia contenida en el cuarto párrafo, que a la letra señala:

"Por otro lado, se sugiere a la SCT que debido a la información presentada en la justificación del apartado de Calidad Regulatoria, se seleccione además de la fracción II, la fracción V, que se refiere a que la regulación representa beneficios notoriamente superiores a sus costos, en términos de la competitividad y eficiencia de los mercados".

Se cambiaron, en el formato de MIR en el Apartado de Calidad Regulatoria, las respuestas de las preguntas:

- "Es un instrumento que representa beneficios notoriamente superiores a sus costos en términos de la competitividad y eficiencia de los mercados:" la respuesta se modificó a "Sí".
- 2.- En al apartado A. Identificación de las posibles alternativas a la regulación, en el que se solicita "que la Dependencia realice un esfuerzo para incluir alternativas a la regulación propuesta, por ejemplo incluir el statu quo como una alternativa de política pública; a fin de tener elementos de comparación"

Al respecto se realizaron las siguientes modificaciones:

- a) En la pregunta "Alternativas", se cambió la respuesta a "Otras".
- El rubro denominado "Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios", se desarrolló en la MIR textualmente como sigue:

"Una alternativa de regulación sería mantener el statu quo en los Requisitos médicos relativos al personal del autotransporte público federal vigentes, lo que permitiría continuar con la obligación que se establece en el artículo 126 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, "El personal que intervenga directamente en la operación de los medios de transporte establecidos en las vías generales de comunicación, deberá obtener y revalidar









en su caso, la licencia respectiva que expida la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Para el efecto del párrafo anterior, la persona interesada debe sustentar los exámenes de aptitud, así como sujetarse a los reconocimientos médicos, que para cada ramo de servicios señale esta Ley, sus reglamentos y disposiciones legales aplicables", sin embargo, mantener el statu quo impediría implementar mejoras a los Requisitos médicos relativos al personal del autotransporte público federal, mismas que de realizarse, se reflejarían en otorgar mayores beneficios a los usuarios y responder afirmativamente a los avances tecnológicos, evitando así el anquilosamiento en la operación de esta DGPMPT.

La modificación a los Requisitos médicos relativos al personal del autotransporte público federal busca reducir el índice de accidentabilidad que significa una fuerte carga económica para la persona involucrada, su familia, el sistema de salud y la sociedad en general. Las víctimas directamente involucradas utilizan servicios de salud hospitalarios o ambulatorios por esta causa. A partir de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición realizada en México (ENSANUT 2012) se estimó que 320,496 personas necesitaron ser hospitalizadas por lesiones sufridas por accidentes de tránsito durante el año previo a la ENSANUT 2012, lo cual representó 7.2% del total de todas las hospitalizaciones. En promedio, cada lesionado dura entre 5 y 6 días hospitalizado, pierde 26 días y 43% de los lesionados tarda en promedio un año para reincorporarse a su actividad laboral.

Así, la magnitud de este problema en términos monetarios se estimó en 7,598 millones de dólares durante 2007 desde la perspectiva del sistema de salud, lo que representa 1% del PIB nacional para ese mismo año, a lo anterior es necesario sumar otros gastos como pago de seguros, multas y pérdidas materiales, lo que acuerdo al STCONAPRA haciende a 1.7 % del PIB, lo que representa aproximadamente 150,000,000,000 de pesos, de los cuales, de acuerdo a la Dirección General de Autotransporte Federal DGAF, los accidentes del Autotransporte Federal representan un gasto de 52'402,000,000 pesos, teniendo en consideración que estos últimos son de mayor impacto debido a que generalmente resultan en un mayor número de lesionados o fallecidos debido a los vehículos de mayor volumen o en su caso, pasajeros y mayores velocidades en las vialidades en las que circulan.

En los hogares, las lesiones sufridas por accidentes de tránsito también tienen repercusiones económicas de importancia: 8% de los lesionados atendidos en urgencias y 80% de los hospitalizados incurrieron en gastos catastróficos por financiar de su bolsillo la atención médica que recibieron. Este costo económico tiene diversas repercusiones ya que las familias se tienen que endeudar y vivir en incertidumbre financiera para cubrir la atención médica del lesionado. Parece que cuando el lesionado sobrevive, el esfuerzo económico vale la pena, sin embargo, cuando no sobrevive, el panorama es devastador, sobre todo cuando quien fallece contribuía a la economía del hogar.

En este sentido se ha documentado que las lesiones sufridas por accidentes de tránsito son la segunda causa de orfandad en México, lo que tiene grandes implicaciones sociales.









De esta manera, hay hogares previamente estables que, luego de un evento de esta envergadura se desintegran, ya sea por la insuficiente solvencia económica resultante o por el estrés al que se ven sometidos los integrantes del hogar. Las lesiones sufridas por accidentes de tránsito graves cambian la vida de las personas y con ello, sus proyectos de vida.

Se ha documentado también abandono escolar, afectación nutricional, aplazamiento de atención y tratamiento médico, pérdida de servicios públicos, así como endeudamiento con su consecuente estrés por saldar las deudas contraídas para enfrentar la carga económica resultante, lo cual es difícil de cuantificar.

COSTO DIRECTO Incluye: Únicamente daños materiales.

Esto para el IMSS equivale a:

COSTO INDIRECTO: Todos los costos relacionados como son: multas, grúas, peritos, juicios, medicamentos, hospitalización, secuelas, gastos funerarios, estimación de la perdida de vida.

- A.- DAÑOS MATERIALES: 1.- Multas 2.- Grúas 3.- Perdida de tiempo. 4.- Demandas y juicios. 5.- Afectación a carreteras. 6.- Obstrucción del tráfico. 7.- Alquiler de otro auto. 8.- Llamadas telefónicas 9.- Perito de tránsito.
- B.- PRIMEROS AUXILIOS: 10.- Ambulancia y Paramédicos. 11.- Medicamentos generales. 12.- Falta en el trabajo. 13.- Impacto psicológico.
- C.- HOSPITALIZACION: 14.- Medico. 15.- Cama de hospital. 16.- Medicamentos específicos y exámenes. 17.- Terapia de rehabilitación. 18.- Incapacidades. 19.- Secuelas. 20.- Abogado, Demandas y Juicio. 21.- Reemplazo en el trabajo
- D.- MUERTE: 22.- Afectaciones a terceros. 23.- Gastos funerarios. 24.- Seguros e indemnizaciones. 25.- Estimación de tiempo de vida perdido. 26.- Afectación en la calidad de vida de la familia. 27.- Impacto en la sociedad 28.- Agente del ministerio público

Pérdidas económicas	Daños	Lesiones	Lesiones que	Muerte
directas	Materiales	sin secuelas o	requieren	
		Primeros Auxilios	hospitalización	
Costo Directo	\$15, 574	\$15,005	\$14,046	\$24,500
Costo Indirecto	\$15, 574	\$75, 025	\$351, 150 \$	1, 225, 000
Costo total por	\$31, 148	\$90,030	\$365, 196 \$	1, 249, 500
accidentes				

"Artículo 502.- En caso de muerte del trabajador, la indemnización que corresponda a las personas a que se refiere el artículo anterior será la cantidad equivalente al importe de cinco mil días de salario, sin deducir la indemnización que percibió el trabajador durante el tiempo en que estuvo sometido al régimen de incapacidad temporal".







Por lo que: 5,000 x 80.04 = \$400,200 en 2017 considerando que el trabajador cotice con el salario mínimo ante el IMSS"

3.- Impacto de la Regulación

En respuesta a la solicitud de "que se cuantifique el costo agregado de la implementación de la regulación", se anexa cuadro de xls donde se incluyen tres pestañas donde se describe el costo, beneficio y costobeneficio. El archivo se titula "Costo-beneficio requisitos médicos Autotransporte Federal". Asimismo se anexa hoja de Word que explica la metodología que se utilizó para determinar dicho costo, a fin de apoyar la lectura del cuadro de xls, el archivo de Word también se titula "Costo-beneficio requisitos médicos Autotransporte Federal".

4.- Consideraciones sobre el cumplimiento del Acuerdo Presidencial.

En cuanto a la observación de "que la SCT no incluyó ni consideró información relacionada con lo previsto en el artículo Quinto del Acuerdo Presidencial", se anexa archivo de Word del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte" en el que se adiciona el Transitorio TERCERO y en el que se menciona el trámite que se elimina y el que amplía su vigencia. Este archivo se titula "2.- Proyecto de regulación, requisitos médicos autotransporte federal". También se anexa un archivo de xls con el cuadro donde se cuantifican los trámites que mencionan. Este archivo se titula "Anexo 2x1, requisitos médicos de autotransporte federal".

Transitorio que se adiciona:

"TERCERO.- En cumplimiento al artículo quinto del Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se elimina el trámite con homoclave SCT-05-004 y se amplía, de 2 a 4 años, la vigencia del trámite con homoclave SCT-05-007".







Cuantificación de los dos trámites que se mencionan en los Transitorios que se adicionaron.

Regulación	Costo de la regulación	Propuesta de Simplificación 1	Propuesta de Simplificación 2	Costo total de acciones de simplificación
MODIFICACIÓN A LOS REQUISITOS MÉDICOS RELATIVOS AL PERSONAL DEL AUTOTRANSPOR TE PÚBLICO FEDERAL	\$ 3,541,741.00	Ampliación de la vigencia del trámite SCT-05-007 (\$3,917,315.07)	Eliminación del trámite SCT-05-004 (\$63,006.30)	\$ 3,980,321.37

5.- Cuantificación de las obligaciones regulatorias.

De la solicitud de "incluir en un anexo en el formulario de la MIR, la cuantificación de dichas obligaciones regulatorias o actos mencionados, así como la metodología que se utilizó para determinar dicho costo", como se especifica en el punto 3. Impacto de la Regulación, se anexa cuadro de xls donde se muestran costo, beneficio y costo-beneficio. El archivo se titula "Costo-beneficio requisitos médicos Autotransporte Federal", asimismo se anexa hoja de Word que explica la metodología que se utilizó para determinar dicho costo, el archivo de Word también se titula "Costo-beneficio requisitos médicos Autotransporte Federal".

En espera de haber atendido debidamente la solicitud de Ampliaciones y Correcciones a la Manifestación de Impacto Regulatorio y sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

José Valente Aguilar Zínser

Director General

C.c.p. M.A.P. Rodrigo Ramírez Reyes.- Oficial Mayor de la SCT.- Presente Mtro. José Alberto Reyes Fernández.- Titular de la Unidad de Transparencia.- Presente Carlo Emmanuel Benitez Ojeda. - Director General Adjunto de Operación de la DGPMPT. - Presente. Eduardo Bravo Cervantes. - Director de Planeación y Control de la DGPMPT. - Presente.



The state of the s

one have three

THE MENT OF THE PROPERTY OF THE PERSON.

are very authors and transfer memoralisms as supermitted the sol attended and the

		- White and the
tim objections in the period objects off selections	docker rate of	

School from the first blanch from the partition

Appropriate the statement of the property of the property of the statement of the statement

03/4mb300

19 and Tailling Surmay

Terrorina Trafaci



ANEXOS

- 1.- PROYECTO DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÉDICOS APLICABLES AL PERSONAL DEL AUTOTRANSPORTE PÚBLICO FEDERAL.
- 2.- PROYECTO DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÉDICOS AUTOTRANSPORTE FEDERAL, CON JUSTIFICACIÓN NORMATIVA.
- 3.- TRANSITORIO ADICIONAL.
- 4.- ELIMINACIÓN DE TRÁMITES Y REDUCCIÓN DE PLAZOS.
- 5.- IDENTIFICACIÓN DE NUEVAS OBLIGACIONES.
- 6.- NO IMPACTO PRESUPUESTARIO REQUISITOS AUTOTRANSPORTE.
- 7.- ANEXO 2X1 REQUISITOS MÉDICOS AUTOTRANSPORTE FEDERAL.
- 8.- COSTO-BENEFICIO REQUISITOS MÉDICOS AUTOTRANSPORTE FEDERAL WORD.
- 9.- COSTO-BENEFICIO REQUISITOS MÉDICOS AUTOTRANSPORTE FEDERAL XLS.

- The second of the second of

o control shot times) no saled

ACCREDING.

TOYETTI ON ACUERIO DE MODIFICATION DE LOS REQUERTOS MEDICOS ATERICA.
HI ONTATARIBADO PER REDILICIO FEDERAL.

OFFICIAL ACCURAGE DE MANGEMENTANTE RESERVAÇÃO MEDICOS MEDICOS ASTOTICADO DE MANGEMANTIVA.

TWIST SHICK VEHICLORY

ZOSAJMIRO MORDO KERKYZILIOMANI TESHKO ZAMMIR

22WOOD AT HE STATE OF THE POPULATION OF THE POPU

APPLICATION OF THE PROPERTY OF

STATES OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATES OF THE STAT

STORE THE REPORT OF THE PROPERTY OF THE PROPER